

Información al depositante

Fondo de Garantía de Depósitos

OBJETIVO

El Fondo de Garantía de Depósitos (el “Fondo”) se rige por lo dispuesto en los artículos 154.1 a 173.º del Régimen General de las Instituciones de Crédito y de las Sociedades Financieras y por sus reglamentos, y tienen por objetivo garantizar el reembolso de los depósitos constituidos en las instituciones de crédito que en ellas participan.

NOVO BANCO, S.A. es participante del Fondo.

¿Qué garantiza el Fondo?

El Fondo garantiza el reembolso, de una institución de crédito, del valor global de los saldos en dinero de cada titular del depósito o cuenta corriente, hasta un límite de 100.000 Euros, considerándose los saldos existentes a fecha en la que se verifica la indisponibilidad de los depósitos.

El límite mencionado anteriormente no se aplica en los siguientes depósitos, por un periodo de un año a partir de la fecha en la que el montante haya sido acreditado en la respectiva cuenta:

- Depósitos procedentes de transacciones inmobiliarias relacionadas con edificios residenciales urbanos privados;
- Depósitos para objetivos sociales, así definidos en su estatuto;
- Depósitos cuyo montante resulte del pago de prestaciones de seguro o de indemnizaciones por daños resultantes de un crimen o de una conducta indebida.

El Fondo garantiza, hasta los límites anteriormente mencionados, el reembolso:

- De los depósitos constituidos en Portugal o en otros estados miembros de la Unión Europea junto con instituciones de crédito con sede en Portugal;
- De los depósitos constituidos en Portugal, o en sucursales de Portugal de instituciones de crédito con sede en países que no sean miembros de la Unión Europea, salvo que esos depósitos estuvieran cubiertos por un sistema de garantía del país de origen siempre y cuando el Banco de Portugal considerase equivalente a los proporcionados por el Fondo, en lo que respecta al ámbito de cobertura y al límite de la garantía, y sin perjuicio de acuerdos bilaterales existentes sobre la materia.

El reembolso de los depósitos es efectuado en Euros. Para los depósitos en moneda extranjera, los saldos serán convertidos a euros, con la fecha de cambio del mismo día.

Exclusiones

Los depósitos excluidos de garantía de reembolso son los previstos en el artículo 165.º del Régimen General de las Instituciones de crédito y de las Sociedades Financieras, dentro del ordenamiento portugués, e indicados en la página web del Fondo (www.fgd.pt).

De esta manera, quedan excluidos de garantía de reembolso:

- Los depósitos constituidos en nombre y por cuenta de instituciones de crédito, empresas de inversión, instituciones financieras, empresas de seguros y reaseguradoras, instituciones de inversión colectiva, fondos de pensiones, entidades del sector público administrativo nacional y extranjero, y organismos supranacionales o internacionales, con excepción:
 - Depósitos constituidos de fondos de pensiones cuyos partícipes sean pequeñas o medianas empresas;
 - Depósitos constituidos por gobiernos/autoridades locales cuyo presupuesto anual igual o inferior a 500.000 Euros;
- Aquellos originados en operaciones en relación con las cuales haya habido una condena penal por delitos resultantes de operaciones de blanqueo de capitales;
- Aquellos cuyo titular no haya sido identificado en los términos establecidos en el artículo 8º de la Ley nº 25/2008, del 5 de Junio (que establece medidas de naturaleza preventiva y representativa de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo), a través de la presentación de los elementos previstos en el artículo 7º de la referida Ley, en el ámbito del ordenamiento jurídico portugués, en la fecha en la que se verifica la indisponibilidad de los depósitos;
- Aquellos, titularidad de personas y entidades que, en los dos años anteriores a la fecha en la que se verificó la no disponibilidad de los depósitos, o en la que haya sido adoptada una medida de resolución, habían tenido participación, directa o indirecta, igual o superior al 2% del capital social de la entidad de crédito o habían sido miembros de los órganos de administración de la entidad de crédito, salvo que quede demostrado que no tuvieron, por acción u omisión, cualquier responsabilidad en las dificultades financieras de la entidad de crédito y que no contribuirán, por acción u omisión, en el empeoramiento de esta situación.

¿Quién participa en el Fondo?

Participan obligatoriamente en el Fondo las instituciones de crédito con sede en Portugal, autorizadas a recibir depósitos y las instituciones de crédito con sede en otros países que no sean miembros de la Unión Europea, en relación a los depósitos captados por sus sucursales en Portugal, salvo que esos depósitos estuvieran cubiertos por un sistema de garantía del país de origen siempre y cuando el Banco de Portugal considerase equivalente a los proporcionados por el Fondo, en lo que respecta al ámbito de cobertura y al límite de la garantía, y sin perjuicio de acuerdos bilaterales existentes sobre la materia.

Reembolso

El reembolso debe tener lugar en el plazo de siete días hábiles a contar de la fecha en que se verifica la indisponibilidad de los depósitos y no depende de la presentación de un pedido de los depositantes del Fondo para ese efecto. Este plazo de reembolso se aplica a partir del 1 de Enero del 2024.

Hasta el día 31 de Diciembre del 2023 se aplican los siguientes plazos:

- 15 días hábiles, desde el 1 de Enero del 2019 hasta el 31 de Diciembre del 2020;
- 10 días hábiles, desde el 1 de Enero del 2021 hasta el 31 de Diciembre del 2023.

Durante este periodo de transición, el Fondo pone a disposición de los depositantes una parte hasta 10.000 Euros de todos los depósitos garantizados por el Fondo, en el plazo máximo de siete días hábiles.